

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 162.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Ordenación de Pagos por obligaciones de Gracia y Justicia y Gobernación, relativa al descuento que por contribución de utilidades ha de hacerse en las gratificaciones que devengan los Oficiales del Cuerpo de Seguridad:

Resultando que dicha Ordenación de Pagos se dirigió a este Ministerio con fecha 20 de diciembre próximo pasado, consultando la forma en que la contribución de utilidades debe gravar las gratificaciones que perciben los Oficiales del Cuerpo de Seguridad, teniendo en cuenta que antes de la última ley venían gravadas dichas gratificaciones con el 5 por 100, pero con posterioridad fueron aumentadas en 1.000 pesetas, por cuyo motivo la Ordenación de Pagos duda entre aplicar a este aumento el mismo 5 por 100 que a la antigua gratificación, someter la totalidad al 12 por 100, con arreglo al párrafo último del apartado 5.º de la tarifa 1.ª, o continuar gravando con el 5 por 100 la gratificación anterior y aplicar el 12 por 100 sólo al aumento de 1.000 concedido con posterioridad a la ley, exigiendo en su caso a los interesados el reintegro del 7 por 100, a partir del 1.º de abril próximo pasado, sobre el total de sus gratificaciones o sobre

las 1000 pesetas aumentadas, según el criterio que se acepte:

Resultando que además de las dudas que manifiesta en su consulta la Ordenación de pagos de los Ministerios de Gobernación y Gracia y Justicia, consta la gran confusión que reina en la materia, pues mientras en unas provincias se conceptúa como gratificación el total haber que perciben los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad, sin establecer distinción alguna entre las remuneraciones que figuran en el capítulo 10, artículo 4.º, del presupuesto de Gobernación, y los aumentos concedidos en el Real decreto de 4 de noviembre de 1920, aplicando a unas y otras el epígrafe 5.º de la tarifa 1.ª de utilidades, en otras provincias se da el carácter de sueldo a las gratificaciones que, según el presupuesto de Gobernación, perciben los Jefes y Oficiales, y liquidándose, por tanto, el impuesto al 10 por 100 y al 5 por 100, respectivamente, conforme al número 5.º de la tarifa 1.ª, estimando, en cambio, que los aumentos concedidos por el citado Real decreto de 4 de noviembre de 1920 son gratificaciones que deben liquidarse al 12 por 100, según el epígrafe 5.º de la tarifa 1.ª:

Resultando que idéntica confusión se advierte en relación a las remuneraciones de los guardias de Seguridad, las cuales aparecen totalmente exentas de gravamen en unas provincias, en tanto en otras se las hace tributar por los aumentos concedidos en el tan repetido Real decreto de 4 de noviembre de 1920, conceptuándolas como gratificaciones que deben ser liquidadas al 12 por 100 y exceptuando del impuesto únicamente los sueldos consignados en el presupuesto con arreglo a la exención del número 5.º de la tarifa 1.ª:

Considerando que con el simple examen de los hechos relacionados se advierte la conveniencia de unificar los diversos criterios observados por varias oficinas en la aplicación de un precepto tributario que

debe ser idéntico en toda la Nación y satisfacer con ello un deber imperativo de justicia, que exige cese un estado de cosas que es causa de desigualdades improcedentes, siendo preciso a atender a todos los extremos de la cuestión en forma que pueda servir de base a una resolución de carácter general que aclare y determine la norma, según la cual ha de ser liquidada la contribución de utilidades sobre los haberes de los individuos del Cuerpo de Seguridad, según los grados de su jerarquía, fijando a los efectos indicados lo que debe entenderse por sueldo, gratificación y sobresueldo, conceptos de cuya diversa interpretación dimana la confusión observada:

Considerando que en los números 4 y 5 de la tarifa 1.ª de Utilidades se establece una distinción entre los conceptos de sueldos, sobresueldos, dietas y gastos de representación, de un lado, y las gratificaciones, haberes de temporeros, premios e indemnizaciones de otro, y que indudablemente el criterio que ha presidido esta distinción atiende al carácter de regularidad y periodicidad con que los primeros se perciben como remuneración a los servicios peculiares del funcionario prestados dentro del Cuerpo o Instituto a que pertenece, mientras que las gratificaciones, haberes de temporeros, premios e indemnizaciones son devengos eventuales, no periódicos, que constituyen el pago de servicios extraordinarios que pueden ser temporales, pero con perfecto encaje, por razón de su naturaleza, en la función que es propia del empleado, según la finalidad del Cuerpo a que pertenece unas veces, o constantes y permanentes, pero ajenos y separados del cometido que al funcionario corresponde, y prestados fuera del Instituto de que forma parte; justificándose de este modo las diferencias tributarias entre estos dos grupos de conceptos que al enunciarse con denominaciones en cierto modo semejantes, dan lugar a la confusión de

criterios observada y que es preciso esclarezca:

Considerando que los Jefes y Oficiales del Cuerpo, aparte de las remuneraciones que obtienen por el presupuesto del Ministerio de la Guerra, que especialmente se determinan en su capítulo 12, artículo 1.º, y que constituye el sueldo que a tales funcionarios corresponde por razón de la situación en que como oficial del Ejército se encuentran, perciben con arreglo al capítulo 12, artículo 4.º, del Ministerio de la Gobernación, una gratificación que lleva este nombre en el presupuesto y que es realmente una verdadera gratificación que se devenga por servicios prestados fuera del Cuerpo a que los interesados pertenecen y por funciones distintas de las que constituye su cometido característico y que, por tanto, no puede considerarse comprendida en el párrafo primero del artículo 10 del Reglamento de la contribución de utilidades:

Considerando que los Guardias y clases del Cuerpo de Seguridad no percibían otra retribución que el sueldo fijado en presupuesto, hasta que por Real decreto de 4 de noviembre de 1920 se concedió un suplemento de crédito que permitió elevar ésta, aunque con la denominación impropia de gratificación, por lo que a los Guardias y clases se refiere, siendo en realidad tal aumento un sobresueldo, puesto que es pago periódico y constante de servicios de carácter permanente prestados dentro del Cuerpo en funciones propias de su cometido; y, por tanto, si los Guardias y clases de Seguridad venían siendo asimilados a las clases de tropa desde la Real orden de 19 de septiembre de 1892, confirmada por acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 2 de junio de 1916, a los efectos de la exención consignada en el número 5.º de la tarifa, no hay razón para que el sobresueldo concedido por el mencionado Real decreto de 4 de noviembre de 1920 sea gravado en el concepto de gra-

tificación, como se ha hecho en alguna provincia.

Considerando que el aumento concedido a los Jefes y Oficiales por el tan repetido Real decreto no puede alterar la calificación que a los efectos tributarios merece la remuneración que con cargo al presupuesto de Gobernación perciben tales funcionarios, puesto que sólo implica un incremento o ampliación de aquélla,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien declarar, con carácter general:

1.º Que el total haber que devengan los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad, con cargo al presupuesto de Gobernación, constituye una verdadera gratificación sujeta a lo dispuesto en el último párrafo del número 5.º de la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades, texto refundido de 19 de octubre de 1920; y

2.º Que el aumento concedido por el Real decreto de 4 de noviembre de 1920 a las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad, debe aplicarse, como al resto de su sueldo, la exención comprendida en el citado número 5.º de la misma ley.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de abril de 1921.—Argüelles.—Señor Director general de Contribuciones.

(De la *Gaceta* núm. 136.)

TESORERÍA DE HACIENDA

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el segundo trimestre del actual año económico de 1921-22, por territorial, edificios y solares, industrial, etc., lo solicitarán de esta Tesorería durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto, acompañar o exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 9 de junio de 1921.—El Tesorero, M. Montero.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones que celebró durante el pasado mes de marzo.

Día 4.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento

en segunda convocatoria, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de febrero último.

Nombrar a D. Jesús Gutiérrez Moral, Médico auxiliar de la Casa de Socorro y a D. Francisco Revenga Sanz, Auxiliar gratuito del Cuerpo de la Beneficencia municipal domiciliaria en el turno que le corresponda.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total importe asciende a la cantidad de 174.755 pesetas.

Que vuelva a la Comisión de Hacienda el dictamen que la misma presenta, en la instancia del señor Presidente de la Sociedad «Salón de Recreo», interesando se le manifieste por la Corporación, si está dispuesta a vender el edificio Teatro a citada Sociedad.

Pasar a informe de la Comisión de Obras, el expediente promovido por D. Angel Hernando, sobre las obras de reforma que solicitó en la casa número 53 y 55 de la calle de Lain-Calvo, para que se proponga primeramente a la Corporación si procede la expropiación del todo o parte de la finca, por hallarse sujeta a alineación, a fin de informar en su día lo procedente como consecuencia del acuerdo que se adopte.

Incluir en el inventario de bienes de la Corporación, los nuevos edificios recientemente construidos, asignando a la Tienda de Asilo un valor de 17.171'08 pesetas, al almacén de San Lesmes convertido en magnífico Lavadero 88.120'50, y al nuevo Mercado de ganados del paseo de la Quinta 218.202'84 pesetas, de conformidad con la apreciación emitida en el dictamen del señor Arquitecto sobre la valoración de estos edificios.

Conceder en el Cementerio municipal de San José a D. Claudio Gutiérrez, D. José Arija Arriaga, don Manuel González, D.ª Dolores Maté Cantero, D. Alejo Amable del Cerro y D. Domingo Villar Bartolomé las propiedades que respectivamente han solicitado mediante el abono de la cantidad señalada en tarifa, y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Toribio Landia para abrir huecos de puertas y ventanas en la fachada principal de los locales que posee en la carretera de Madrid, y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda para que informe respecto a la exención del pago del arbitrio.

Idem a D. Antonino Pérez para instalar talleres de forja de hierro y un motor a vapor de 15 caballos, en parte de los almacenes que posee en la carretera de Madrid dicho señor Landia y bajo las condiciones señaladas.

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado para contratar el pavimentado

de 12.000 metros cuadrados de superficie con la casa Hormaeche, de Bilbao, y que en su lugar se anuncie por término de treinta días, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas formado a tal efecto.

Sostener la oferta consignada en los acuerdos de 14 y 23 de agosto de 1918, ratificados por la Junta municipal de 28 del referido mes, en el proyecto de construcción del camino vecinal de Cardeñajimeno a la Quinta, formado por la Jefatura de Obras públicas, acordando dejar la consignación total a que asciende el importe del camino para cuando el proyecto haya sido definitivamente sancionado por la Dirección.

Acceder a la petición formulada por los vecinos del barrio de Villatoro para que sea dotado de alumbrado eléctrico, contratando el servicio con la Compañía del Porvenir de Burgos en las condiciones establecidas.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 13734'54 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de obras la moción del capitular Sr. Echevarrieta, solicitando se rebaje la rasante de la zona en que se halla enclavado el Arco de Santa María para que la vista de este monumento sea completa y a la vez se mejore la correspondiente a las calles inmediatas.

En la moción del Sr. Cecilia, rogando que con el carácter de urgente se ordene la visita de los técnicos al barrio de Villagonzalo Arenas, al objeto de estudiar las condiciones de potabilidad de las aguas que se emplean para la bebida de aquel vecindario y además que se ordene por el Inspector Médico la adopción de las medidas que sean indispensables para el aislamiento de los casos de tifus que existen actualmente; el Sr. Presidente da cuenta de las disposiciones adoptadas con ocasión de haber aparecido esta enfermedad en el referido barrio, indicando han sido tomadas toda clase de precauciones, estando debidamente aislados los atacados, habiendo recibido noticias de los Sres. Médicos, que en unión del Sr. Inspector giraron detenida visita, y le participan tiende a disminuir y desaparecerá con las disposiciones adoptadas, manifestando que estando completos todos los extremos de la moción no procede tomar acuerdo, pasando a la Comisión de Salubridad para que estudie si como consecuencia de la moción procediera la adopción de alguna nueva medida.

Quedar enterado y aceptar la invitación que el Excmo. Ayuntamiento y Diputación provincial de Santander hacen al Ayuntamiento y fuerzas vivas de la capital para que concurren a Santander en visita de reciprocidad el próximo domingo.

Que conste en acta el sentimiento

de la Corporación por la desgracia que aflige al Sr. Alcalde y segundo Teniente D. Félix Cecilia, con motivo del fallecimiento del hijo de este último.

Designar en vista de la enfermedad que aqueja al Sr. Vadillo y al tener que ausentarse algunos señores Capitulares que forman las secciones de recluta, al Sr. Cuesta para la primera y al Sr. Sáiz Peña para sustituir al Síndico en la segunda.

Facultar a la Alcaldía para conceder un premio al Certamen Literario que ha de tener lugar en Lérida.

Día 9.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 del actual.

Acordar por unanimidad y como protesta del vil asesinato del ilustre Presidente del Consejo de Ministros D. Eduardo Dato, levantar la sesión en señal de duelo y telegrafiar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y la familia del finado el más sentido pésame.

Día 18.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9 del actual.

Acceder a lo solicitado por el facultativo del Hospital de San Juan D. José Oviedo, y concederle la jubilación que solicita, pasando a ocupar esta vacante D. Pedro Rojas que ocupa el primer lugar en la Beneficencia municipal domiciliaria y sustituyendo a éste el Auxiliar Sr. Martínez Acitores y encargándose de la asistencia de los enfermos pobres de los barrios de Huelgas y Hospital del Rey D. Emilio Ruiz Domínguez, todos ellos con los respectivos sueldos que señala el presupuesto; quedando con estos nombramientos sin Médico dos distritos, se variará el turno ocupándole por orden de antigüedad y las dos últimas vacantes se atenderán también por el mismo orden de antigüedad en los Auxiliares señores Izquierdo y Martínez Acitores.

Conceder en el Cementerio municipal de San José, las propiedades que respectivamente solicitan en sus instancias los señores siguientes:

D.ª Crisanta Arreba Peñacoba, D.ª Francisca Sáiz Rodrigo, D. Enrique Martínez Magdalena, D. Emeterio Alonso Valcárcel, D.ª Carmen Azcona, D.ª María Cruz del Val, D.ª Amalia Castilla González, don Ildefonso Antón Herrero, D. Isidoro Rico Calderón, D. Juan Aguirre Alvarez, D. Cándido González Román, D.ª Benita Fernández, D. Baldomero Quintanilla, D. Juan Francisco de la Bodega, D. Esteban Guisasaola, D. Isaac Gárate, D. Joaquín Díez y D. Juan Ramírez, habiendo

de satisfacer previamente las cantidades asignadas en tarifa a estas propiedades y quedando sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Ignacio Palacios para colocar una galería en la fachada posterior de su casa, número 12 de la calle de la Mereed y a don Francisco Blay para colocar dos grupos de miradores y convertir en puertas dos ventanas en su casa números 12 y 14 de la calle de San Lesmes, en las condiciones que se les señalan.

Dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión, a petición del capitular señor Avila, el expediente sobre corta de árboles solicitada por don Abelardo Carazo.

Autorizar a D. Juan Santamaría para extraer grava del río Arlanzón en las condiciones señaladas por el técnico y previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y que en junto ascienden a la cantidad de 37099'02 pesetas.

Acordar por unanimidad conste en acta el agrado y júbilo que el Excmo. Ayuntamiento sintió por la designación del Sr. Aparicio para el cargo de Ministro de Instrucción Pública, y que se le exprese a tan ilustre burgalés la más cariñosa felicitación al honrar por sus méritos la ciudad en que nació.

Autorizar a la Alcaldía para que del capítulo de Imprevistos disponga de la suma que estime conveniente y necesaria con objeto de contribuir a la construcción de la soberbia Custodia que se proyecta.

Día 23.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el pasado mes de enero.

Facultar a la Alcaldía para formalizar el contrato de arrendamiento de la casa que se ofrece al Ramo de Guerra para alojamiento de la tropa destinada a escuela de Aviación que se establece en el Campo de Gamonal, ejecutando así el acuerdo de 28 de noviembre de 1919, así como las reformas señaladas por los Ingenieros militares y cuyo importe ascenderá aproximadamente a unas 3000 pesetas.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que en sus respectivas instancias solicitan los señores siguientes:

D. Emilio Roderó Roca, D.ª Rosario Linares González, D. Lorenzo Dancausa Manzanares, D. Manuel Rodríguez Palomero, D.ª Jacinta Moral Güemes, D. Godofredo Gómez López, D.ª Francisca Avila Ibáñez, D.ª Hilaria Arcos Alonso, doña Sofía Córdoba Pampliega, D.ª Isa-

bel Alonso Casado, D. Luis Fournier, D. Dámaso Tobar Mayoral, D. Ignacio Sáiz, D.ª Rufina Diez González, D. Domiciano Rodríguez, D. Felipe García Palacios, D. Primitivo Almendres, D.ª Mariana Espiga Ruiz y D. Miguel Diez Carcedo.

Los señores adquirentes quedarán obligados al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias y al abono de las correspondientes cantidades señaladas en tarifa a esta clase de concesiones.

Conceder autorización a D. Bruno Castrillo para picar y lucir la fachada de su casa número 6 de la calle de Diego Porcelo; a D. Manuel Martínez para reformar la fachada de la casa número 6 de la calle de Alvar-Fañez; a los Sres. García Manero y López Pavón para instalar un motor eléctrico de 10 caballos en la planta baja del edificio de la Concepción, con destino a usos industriales, y a D. Gerardo Lozano para establecer en la planta baja de la Casa Blanca de la carretera de Santander otro motor de tres caballos, todos con arreglo a las condiciones señaladas por el técnico y con arreglo a los planos presentados.

Autorizar a Lucas Sáiz Sevilla para colocar una verja de hierro que corone la tapia que actualmente tiene en su jardín de la calle del Emperador, conforme al plano que acompaña.

Aprobar, con el voto en contra del Capitular Sr. Avila, el dictamen presentado por la Comisión de paseos, caminos y campos en la instancia de D. Abelardo Carazo, solicitando sean cortados los árboles situados en la carretera de Madrid a Irún y que perjudican al cerramiento de la finca que en ese término posee.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y que en junto ascienden a la cantidad de 5.444'30. pesetas.

Día 30.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que solicitan en sus respectivas instancias los señores siguientes: don José Navarro Terán, D.ª Bernardina de la Horra, D. Francisco García Guzmán, D.ª Patrocinio Balanz, don Higinio Sáiz de la Fuente, D. Godofredo Alonso, D. Mateo Olarte Inclán, D.ª Dolores Moreno, D. Sebastián Dancausa Arcos, D. Toribio Santamaría, D. Valentin Sáiz Ruiz, D. Godofredo Moreno, D. Ceferino Alonso, D.ª Silvina del Barco y don Prudencio Frutos, debiendo abonar las cantidades señaladas en tarifa a estas concesiones y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

En la instancia de D. Vicente Luis solicitando una faja de terreno situada delante del taller que tiene establecido en terrenos de la Compañía del Norte en la calle de Barrio Gimeno, propone la Comisión como trámite previo, la declaración de que esta parcela es sobrante de la vía pública, a cuyo efecto somete a la aprobación del Ayuntamiento la alineación que señala el plano del Sr. Arquitecto levantado a tal objeto, debiendo anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autorizar a D. Jose T. Moliner, para construir un cerramiento de fábrica en un solar de su propiedad de la calle del Progreso, número 7, duplicado, así como los cobertizos que con carácter provisional proyecta levantar, debiendo construir el cerramiento por el lado correspondiente a la prolongación de la calle de San Pablo, previo el pago del arbitrio municipal correspondiente.

Prorrogar por cinco años el actual contrato de alumbrado de los barrios de Huelgas y Hospital del Rey, con las modificaciones que se señalan.

Adjudicar a D. Eusebio López el arriendo de las basuras que se produzcan en la capital durante el año económico de 1921-22, en la cantidad de 3.011'00 pesetas.

Conceder 50 pesetas de indemnización a D. Juan Santamaría por los perjuicios causados en una finca de su propiedad al verificar las obras de reparación de las cañerías de la población.

Conceder un mes de licencia al Capitular Sr. Domingo Monedero.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas comisiones y cuyo total asciende a la cantidad de 23'50 pesetas.

Día 31.

Reunida la Junta Municipal previa citación circulada al efecto en los días 11, 12, 14, 23, 29, 30 y 31 con el fin de discutir y aprobar el presupuesto municipal para el año económico de 1921-22, aprobó el siguiente:

Presupuesto de ingresos, pesetas 1.835.299'39.

Idem de gastos, 1.909.362'94 pesetas.

Déficit, 74.063'35 pesetas. = D. Dancausa.

Ayuntamiento del 18 de mayo de 1921.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Manuales Oficiales

Junta Central de Colonización y Repoblación Interior.

Autorizada esta Junta, en virtud del artículo 82 del Reglamento por que se rige, aprobado por Real decreto de 23 de octubre de 1918, para celebrar las subastas de las obras que

precisen, y acordado por la misma subasta por el tipo de ochenta y seis mil doscientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (86.299'54), a que asciende el presupuesto de contrata, la construcción de nueve casas (9) para colonos en la Colonia Agrícola de «La Enebrada», situada en el término municipal de Aranda de Duero, provincia de Burgos, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en esta Corte el día 14 de julio próximo, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, Zorrilla, 25, ante la Comisión que al efecto se designe, con sujeción estricta al pliego de condiciones generales y económicas, aprobado por Real orden de 18 de octubre de 1909 y publicado en la *Gaceta* del 25 de dicho mes y año.

2.ª Desde el día en que aparezca este anuncio en la *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en las oficinas de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, Zorrilla 25, y en las de la Colonia Agrícola de «La Enebrada», Aranda de Duero (Burgos), durante los días hábiles y en las horas de oficina, el presupuesto, plano y pliego de condiciones a que ha de ajustarse la concesión.

3.ª Desde la publicación de este anuncio hasta el día 14 de julio próximo, a las doce de la mañana, serán admitidas en la Sección Técnica de la Secretaría de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, acompañada de la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de cualquier provincia la cantidad de cuatro mil trescientas catorce pesetas con noventa y ocho céntimos (4314'98) a que asciende el 5 por 100 del presupuesto total de contrata.

4.ª A dicha hora de las doce de la mañana del día 14 de julio próximo se procederá a la apertura de pliegos con arreglo a la ley de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y artículos 11 y siguientes de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, siendo desechadas todas las proposiciones en las que se exprese un precio mayor del consignado en el presupuesto, y

5.ª Una vez aprobado definitivamente el remate, se notificará al interesado para que proceda al otorgamiento de la escritura en los términos marcados en los pliegos de condiciones, remitiendo al Ministerio del Trabajo, a quien corresponde

la adjudicación definitiva, una copia autorizada de la misma, y otra simple a la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior.

Madrid 4 de junio de 1921.—El Presidente, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de construcción de nueve edificios iguales en la Colonia «La Enebrada», Aranda de Duero (Burgos), se compromete a su construcción con arreglo a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas los nueve edificios.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Adrada de Haza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Adrada de Haza 7 de junio de 1921.—El Alcalde, Marciano Francisco.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta plaza.

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de julio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborales durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se deta-

llan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos, son los siguientes:

Cebada nacional.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.
Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos 6 de junio de 1921.—Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece, son de producción nacional.

..... de..... de 1921...

Firma y rúbrica.

Parque de Intendencia de El Ferrol.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para

las atenciones de este Parque durante el mes de julio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, número 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.
Paja trillada.
Paja larga.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Carbón vegetal.
Carbón mineral.
Carbón de cok.

Ferrol 1.º de junio de 1921.—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de El Ferrol, durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con suje-

ción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas..., céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol..... de..... de 1921...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Caminos de hierro del Norte de España.

Subasta pública.

No habiendo sido adjudicadas en subastas anteriores las mercancías que se citan a continuación, serán vendidas en la estación férrea de Burgos, transcurridos cuatro días de la fecha de este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 29 de octubre de 1920, *Gaceta* fecha 30 del mismo.

Mercancías que se citan.

Expedición número 8550, procedente de Peñarroya y destinada a Villodrigo, consistente en 100 sacos de abono, con un peso de 10.000 kilogramos, consignada a la Compañía Comercial Palentina.

Expedición número 22718, procedente de Burgos y destinada a Estépar, consistente en 30 sacos de abono, con un peso de 1.500 kilogramos, consignada a Gregorio Sanz.

Expedición número 22852, procedente de Burgos y destinada a Estépar, consistente en 30 sacos de abono, con un peso de 1.500 kilogramos, consignada a Gregorio Sanz.

Expedición número 20918, procedente de Burgos y destinada a Estépar, consistente en 50 sacos de abono, con un peso de 2.500 kilogramos, consignada a Gregorio Sanz.

Expedición número 20270, procedente de Burgos y destinada a Estépar, consistente en 34 sacos de abono, con un peso de 2.000 kilogramos, consignada a Gregorio Sanz.

Burgos 25 de mayo de 1921.—El Inspector de Sección, Elías.

Anuncios particulares

Se vende

un carro completamente equipado con cinco ganados. Para informes, Sobrinos de Valentín Marcos, en Burgos, Santander, 1.